



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

estableciendo el

Mecanismo Interino de Coordinación

para el Manejo y Uso Sostenible de los Recursos Marinos Vivos compartidos

en los Grandes Ecosistemas Marinos del Caribe y de la Plataforma Continental del Norte de Brasil

Las Partes que suscriben el presente Memorando de Entendimiento (denominado en adelante “Memorando”) son las siguientes, tal como lo ratifican con sus correspondientes firmas:

- **ONU Medio Ambiente, representada por su Unidad de Coordinación Regional del Caribe (ONU Medio Ambiente-UCR/CAR)**
- **La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en representación de la Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (COPACO)**
- **La Comisión Oceanográfica Intergubernamental de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI-UNESCO)**
- **La Organización de Estados del Caribe Oriental (Comisión de la OECS)**
- **El Mecanismo Regional de Pesquerías del Caribe (CRFM)**
- **La Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA)**
- **La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)**
- **La Comunidad del Caribe (CARICOM), representada por su Secretaría**

Que en virtud del presente Memorando, en lo sucesivo, se denominan las Partes.

PREÁMBULO

Las Partes:

Considerando que los Grandes Ecosistemas Marinos del Mar Caribe y de la Plataforma Continental del Norte de Brasil (en lo sucesivo denominados conjuntamente “la región CLME+”) constituyen dos de los 66 ecosistemas definidos mundialmente como Grandes Ecosistemas Marinos, que han sido propuestos por la Administración Oceánica y Atmosférica Nacional (NOAA) de los Estados Unidos y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) como unidades geoespaciales útiles para la implementación de un enfoque de Manejo Basado en Ecosistemas (MBE) y un Enfoque Ecosistémico para la Pesca (EEP);

Recordando que, con el apoyo del Proyecto PNUD/FMAM “*Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos de los Grandes Ecosistemas Marinos del Mar Caribe y Regiones Adyacentes*” (ID del FMAM 1032; 2009-2014; en el sucesivo, “Proyecto CLME”), se desarrolló y adoptó el *Programa de Acciones Estratégicas a 10 años para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos en la Región CLME+* (en lo sucesivo, “PAE CLME+”), que ofrece una hoja de ruta detallada hacia el manejo sostenible de los recursos marinos vivos mediante el fortalecimiento y la consolidación de la cooperación regional y la adopción de los enfoques MBE/EEP;

Reconociendo que el alcance geográfico del PAE CLME+ es consistente con los mandatos de las Partes que suscriben el presente Memorando y recordando el amplio endoso político que el PAE CLME+ ha recibido en toda la región;

Reconociendo la visión general detrás del PAE CLME+ de “*un medio ambiente marino saludable que proporciona beneficios y medios de sustento para el bienestar de los pueblos de la región,*” y los objetivos del PAE, los cuales son consistentes con la misión, metas, objetivos y mandatos de las Partes que suscriben el presente Memorando;

Reconociendo además que el PAE CLME+ apoya los esfuerzos de los “países” para alcanzar compromisos y metas adoptados a nivel mundial y regional como por ejemplo, aquellos establecidos bajo los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas, en especial el ODS 14, y aquellos bajo el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (2011-2020);

Recordando que el Proyecto PNUD/FMAM “*Catalizar la Implementación del Programa de Acciones Estratégicas para el Manejo Sostenible de los Recursos Marinos Vivos Compartidos en los Grandes Ecosistemas Marinos del Mar Caribe y de la Plataforma Continental del Norte de Brasil*” (ID del FMAM 5542; 2015-2020; en lo sucesivo, “Proyecto CLME+”) tiene como objetivo fortalecer y consolidar la cooperación y coordinación regional a través de la implementación del PAE CLME+, endosado a nivel político;

Recordando que en conformidad con la Estrategia 2, Acción 2.1(A) del PAE CLME+, en enero de 2016 se estableció un arreglo interino para facilitar, apoyar y fortalecer la coordinación de acciones para la pesca sostenible a través de un Memorando de Entendimiento firmado por tres organismos pesqueros regionales, los cuales también integran el grupo de Partes que suscriben el presente Memorando: FAO-COPACO, CRFM y OSPESCA;

Considerando que el PAE CLME+, bajo su Estrategia 3, solicita el establecimiento de un mecanismo de coordinación entre las organizaciones con un mandato para la pesca sostenible y la protección del medio ambiente marino en la región CLME+;

Recordando asimismo la Resolución 2/10, párrafo operativo 5 de la segunda Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (UNEA-2, 2016), donde se invita a los Estados Miembros y Convenios y Planes de Acción sobre Mares Regionales, en colaboración, según corresponda, con otras organizaciones regionales, como foros y organizaciones regionales de manejo pesquero, a trabajar en pos de la implementación y reporte de los diferentes Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al mar y metas afines, y del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011- 2020 y sus Metas de Aichi”;

Considerando que las Partes que suscriben el presente Memorando comparten metas y objetivos comunes y reconocen la importancia de emprender acciones concertadas y coordinadas para impulsar dichas metas y objetivos, y para apoyar a sus respectivos Estados Miembros en la implementación del PAE CLME+;

Reconociendo que los esfuerzos aunados y complementarios de las Partes pueden contribuir de manera más eficaz a la protección, el manejo, la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos compartidos en la región CLME+, así como al logro de los objetivos y compromisos regionales y globales afines, frente a lo que se podría alcanzar a través de la acción separada e independiente de cada Parte;

Reconociendo además que se necesitará de la movilización de una asociación de mayor alcance que englobe a múltiples actores (la comunidad de donantes, el sector privado y la sociedad civil), en consonancia con el ODS 17.16, para poder lograr la visión a largo plazo articulada en el PAE;

Por medio del presente se establece un Mecanismo Interino de Coordinación (en lo sucesivo se utilizará la forma abreviada “el MIC ‘ PAE CLME+” o solo “MIC”) para facilitar y apoyar el manejo y uso sostenibles de los recursos marinos vivos compartidos en la región CLME+, y para fomentar y ampliar la colaboración y contribuciones incrementales para estos fines.

Por lo tanto, las Partes han acordado este MoU de la siguiente manera:

I. PROPÓSITO DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

El propósito del presente Memorando es establecer formalmente el Mecanismo Interino de Coordinación (referido en adelante como el “MIC del PAE del CLME+” y/o “MIC”), como parte de los esfuerzos de las Partes para promover el logro de los ODS así como un medio ambiente marino saludable, que provea beneficios y medios de sustento para el bienestar de los pueblos de la región.

El Memorando tiene además el propósito de definir el estado, objetivos, funciones esenciales del MIC.

II. ESTADO DEL MIC

El MIC del PAE del CLME+ se establece formalmente a través del presente Memorando, en consonancia con el correspondiente llamado a la acción bajo la Estrategia 3 del PAE y en respuesta a la Decisión 8.a. de la 1ª Reunión del Comité Directivo del Proyecto CLME+.

El MIC del PAE del CLME+ se compone de las Partes que han firmado el presente Memorando, a través de sus respectivos representantes autorizados.

El MIC constituirá el núcleo de una alianza y asociación más amplias para el manejo y uso sostenibles de los recursos marinos vivos en la región CLME+ (en lo sucesivo, denominadas “Alianza CLME+” y “Asociación CLME+”, respectivamente).

III. OBJETIVOS DEL MIC

Los objetivos del MIC son mejorar la coordinación y colaboración regional, y respaldar la supervisión e integración de acciones para la pesca sostenible y para la protección y el uso sostenible del medio ambiente marino.

El MIC promoverá además la ampliación de las acciones emprendidas por todos los sectores de la sociedad, a fin de alcanzar la visión a largo plazo del PAE CLME+ en apoyo a las economías sostenibles basadas en el océano.

IV. FUNCIONES ESENCIALES DEL MIC

El MIC coordinará, cooperará y, cuando sea posible y apropiado, emprenderá acciones para:

- I. La implementación, el monitoreo y la evaluación costo-efectivos y sinérgicos del PAE CLME+, enfocados al abordaje eficaz de los tres problemas transfronterizos prioritarios, a saber: a) la degradación de los hábitats y la modificación de las comunidades de especies, b) la contaminación y c) la pesca no sostenible, prestando la debida atención a los impactos potenciales del cambio y variabilidad climática.

Estas acciones incluyen, pero no se limitan a:

- Contribución a la consolidación de un Marco Regional Institucional para la Gobernanza del Océano, respaldando el proceso para la identificación y adopción de un mecanismo permanente de coordinación de políticas y un mecanismo sostenible de financiación.
 - Desarrollo colaborativo de un mecanismo de reporte del “Estado de los Ecosistemas Marinos y las Economías Asociadas” (SOME, por sus siglas en inglés) y la promoción activa de su institucionalización y uso como un medio para cubrir la brecha entre la ciencia y las políticas.
 - Promoción y expansión progresiva de la Asociación y Alianza mundial del CLME+, cuyo núcleo lo constituye el MIC.
 - Promoción de la expansión y replicación de acciones llevadas a cabo por todos los sectores de la sociedad, con el objetivo de alcanzar la visión a largo plazo del PAE CLME+.
- II. La contribución en este contexto al cumplimiento, por parte de la región CLME+, de los propósitos, objetivos y metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en especial el ODS 14 (“conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos”), y de otros compromisos internacionales pertinentes.

- III. Promover y aplicar coherencia en las comunicaciones, el intercambio de datos e información y la divulgación y difusión de información.
- IV. La identificación de otras áreas de colaboración, incluidas las relativas a asuntos nuevos y emergentes relevantes a, o alineados con el mandato de las Partes, y que se hayan expresado de manera explícita en el PAE CLME+.

Las Partes aspiraran a reunirse periódicamente para desarrollar, revisar y reportar a sus constituyentes sobre la implementación de sus funciones esenciales bajo este Memorando.

V. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en especial los derechos de autor de materiales como información, programas informáticos y diseños que alguna de las Partes ponga a disposición para ser utilizados en la ejecución de las actividades en virtud del presente Memorando, seguirán siendo propiedad de la Parte que los originó, a menos que se estipule lo contrario en otros acuerdos escritos por separado.

Los derechos de propiedad intelectual de los materiales que las Partes elaboren en forma conjunta serán depositados entre las Partes. Las Partes podrán conceder licencias a terceras partes para usar, reproducir, publicar o re-publicar, o diseminar de otra manera tal material para fines educacionales o de investigación, y no para fines de lucro.

VI. FINANCIAMIENTO DE LA COOPERACIÓN/COLABORACIÓN

Cualquier acción de cooperación o colaboración bajo este Memorando estará sujeta a la disponibilidad de recursos humanos y fondos para financiar dicha acción. Los acuerdos financieros pueden suscribirse entre las Partes en acuerdos escritos por separado a tal efecto.

VII. CONFIDENCIALIDAD

El traspaso de información estará sujeto a las políticas corporativas de confidencialidad de cada Parte.

Ninguna de las Partes ni su personal comunicará o divulgará a otra persona o entidad información confidencial que ninguna otra Parte le haya revelado en el transcurso de la implementación del presente Memorando, sin el previo consentimiento por escrito de la Parte que proporcione la información. Sin embargo, el hecho que una de las Partes divulgue información confidencial de otra Parte a una entidad que es controlada por una o ambas Partes no será considerada como divulgación a una tercera parte y no requerirá autorización previa.

En el caso de ONU Medio Ambiente, un órgano principal o subsidiario de las Naciones Unidas establecido de acuerdo a la Carta de Naciones Unidas será considerado como una entidad legal bajo control común.

VIII. COMUNICACIONES

Cualquier aviso o solicitud que se requiera bajo este Memorando debe ser dado apropiadamente por escrito de la siguiente manera:

Por

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)

Viale delle Terme di Caracalla

Roma 00153, Italia

Atención: Tarub Bahri

Oficial de Recursos Pesqueros

División de Pesca Marina y Terrestre

Tarub.Bahri@fao.org

Tel: +39 0657055233

Por

El Mecanismo Regional de Pesquerías del Caribe (CRFM)

Atención: Milton Haughton

Director Ejecutivo

Secretaría del CRFM

Ciudad de Belice

P.O. Box 642

Belice

Tel: 501-223-4443

501-610-3315

Fax: 501-223-4446

Email: milton.haughton@crfm.int

secretariat@crfm.int

Por

La Comisión Oceanográfica Intergubernamental, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (COI-UNESCO)

Atención: César Toro

Jefe, Oficina Regional para IOCARIBE, COI-UNESCO

Torices, Edificio Chambacú, Oficina 405,

Cra 3B # 26-78, Cartagena

Tel: 6640955

Email: c.toro@unesco.org

Por

La Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA)

Atención: Mario GONZÁLEZ RECINOS

Director Ejecutivo

SICA/OSPESCA

Final boulevard Cancillería,

Distrito El Espino, Ciudad Merliot

Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

El Salvador

Tel: +5032248 8841/2248 8800

E-mail: mgonzalez@sica.int

info.ospesca@sica.int

Por

ONU Medio Ambiente

Atención: Lorna V Inniss

Coordinadora, ONU Medio Ambiente CAR/RCU

14-20 Port Royal Street

Kingston 6, Jamaica

Tel. (876) 922-9267
Fax. (876) 922-9292
Skype. linniss206
www.cep.unep.org

Por
Secretaría de la Comunidad del Caribe
Atención: Amrikha D. Singh (Sra.)
Oficial Senior de Proyectos, Desarrollo Sostenible
Secretaría de CARICOM
Turkeyen, Greater Georgetown
GUYANA
Tel: :(592) 222-0001 -75 Ext: 2627
Email: amrikha.singh@caricom.org
www.caricom.org

Por
La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
Atención: Salvador Nieto
Secretario Ejecutivo
Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)
Final Bulevar Cancillería, Distrito El Espino, Ciudad Merliot,
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, América Central
Email snieto@sica.int
Tel. +503 2248-8800 Ext. 8842

Por
La Organización de Estados del Caribe Oriental (Comisión de la OECS)
Atención: David Robin
Coordinador de Gobernanza del Océano y Pesca
Comisión de la OECS
Morne Fortune, Castries, Santa Lucía
Tel.: +17584556344 (o) +17582855459 (M)
Fax: +17584531628
Email: drobin@oecs.org

IX. LEGISLACIÓN VIGENTE

El presente Memorando se regirá por los principios generales del derecho internacional, por lo que excluirá cualquier sistema nacional único de derecho.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre alguna de las Partes a raíz de la interpretación o ejecución del presente Memorando se resolverá mediante negociación entre las Partes afectadas. Las diferencias que no puedan resolverse de esta manera se presentarán ante los jefes ejecutivos de las Partes implicadas para su resolución final y en ausencia de tal resolución, cualquier controversia debe ser referida para arbitraje en concordancia con las Reglas de Arbitraje UNCITRAL.

XI. VISIBILIDAD Y DESARROLLO DE MARCA

Las Partes acuerdan reconocer explícitamente el papel y las contribuciones de cada Parte, así como del Proyecto CLME+ de PNUD/FMAM y su Unidad de Coordinación, según corresponda, en cualquier esfuerzo de coordinación o colaboración y en cualquier producto o documento público que derive del presente Memorando.

De este modo, las Partes aceptan adherirse, en la mayor medida posible, a las políticas vigentes y las guías de visibilidad y desarrollo de marca.

Las Partes acuerdan no utilizar los nombres o logotipos de alguna de las demás Partes en ningún comunicado de prensa, memorando, informe u otra divulgación pública relacionada a este Memorando, sin el previo consentimiento de la(s) Parte(s) en cuestión.

XII. EXENCIONES Y DESCARGOS DE RESPONSABILIDAD

El presente Memorando no crea ninguna obligación financiera para ninguna de las Partes.

Ninguna parte de este Memorando debe interpretarse como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que pudiera gozar alguna de las Partes o su personal, ni como una extensión de los privilegios o inmunidades de alguna de las Partes a otra Parte o a su personal.

XIII. ENMIENDA

El presente Memorando puede ser enmendado mediante el acuerdo mutuo por escrito entre todas las Partes.

XIV. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Memorando entrará en vigor y, por ende, el Mecanismo Interino de Coordinación se establecerá formalmente, tras ser firmado por un mínimo de 5 Partes.

XV. TERMINACIÓN

El Memorando estará vigente hasta que la mayoría de las Partes soliciten formalmente su terminación por escrito. En tal caso, las Partes acordarán conjuntamente las medidas necesarias para el cese organizado de las actividades en curso.

Los derechos y obligaciones establecidos en los Artículos VI, VII, XI y XII prevalecerán tras la terminación del presente Memorando.

XVI. RETIRO

Cualquier Parte puede retirarse de este Memorando y del MIC en cualquier momento. Para ello, deberá enviar una notificación por escrito a las demás Partes con tres meses de anticipación. Las demás Partes deberán confirmar inmediatamente recibo de la notificación y la fecha del recibo. El retiro entrará en vigor tres meses después de la última fecha de recepción de la notificación por todas las Partes. En ese caso, las Partes acordarán las medidas necesarias para el cese organizado de las actividades en curso que involucren a la Parte renunciante. Tras el retiro formal, los derechos y las obligaciones de la Parte renunciante definidos en virtud del presente Memorando dejarán de tener efecto, a excepción de los definidos en los Artículos VI, VII, XI y XII.

XVII. OTRAS PARTES

La adhesión al MIC por parte de una organización no mencionada originalmente como Parte en el presente Memorando está sujeta a:

a) acuerdo con la Decisión 8 de la 1ª Reunión del Comité Directivo del Proyecto CLME+ (incluida para fines de referencia como Anexo I a este Memorando), o a cualquier modificación(es) de tal(es) procedimiento(s), aprobada por el Comité Directivo del Proyecto CLME+;

y

b) endoso de tal adhesión por las Partes, de acuerdo a sus reglas y procedimientos

Posteriormente a dicho acuerdo, la adhesión se formalizará a través del envío de una copia firmada del Anexo II por la Parte que se postula.

BORRADOR

Firmado por las siguientes Partes, en ejemplares originales en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por ONU Medio Ambiente

Fecha

Por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación
y la Agricultura

Fecha

Por la Comisión Oceanográfica Intergubernamental de UNESCO

Fecha

Por la Comisión de la OECS

Fecha

Por el Mecanismo Regional de Pesquerías del Caribe

Fecha

Por la Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo
Centroamericano

Fecha

Por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo

Fecha

Por la Secretaría de la Comunidad del Caribe (CARICOM)

Fecha

BORRADOR

ANEXO I: Decisiones del Taller de Incepción del Proyecto y Primera Reunión del Comité Directivo del Proyecto Grandes Ecosistemas Marinos del Mar Caribe y de la Plataforma Continental del Norte de Brasil (Proyecto PNUD/FMAM "CLME+"), celebrados en Cartagena, Colombia, del 26 al 28 de enero de 2016

ANEXO II: Formulario de adhesión al Memorando

BORRADOR